



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 06246-09-2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR
SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que el Profesional en Salud Ocupacional **ALVARO JOSE GALINDO FERNANDEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.512.503 de Cali (Valle del Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que el Profesional en Salud Ocupacional **ALVARO JOSE GALINDO FERNANDEZ** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en La Universidad del Quindío tal como consta en el acta de grado No.030 Registro 2140 Libro 004 del 23 de Agosto de 2016.

Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia al profesional en Salud Ocupacional a la persona natural: **ALVARO JOSE GALINDO FERNANDEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.512.503 de Cali (Valle del Cauca), con domicilio en Avenida 282 # 73 N Bis – 59 Apto 402 de la ciudad de Cali, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Higiene y Seguridad industrial
Investigación de Accidentes Laborales





Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No.

06246-09-2016

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Profesional en Salud Ocupacional **ALVARO JOSE GALINDO FERNANDEZ** en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

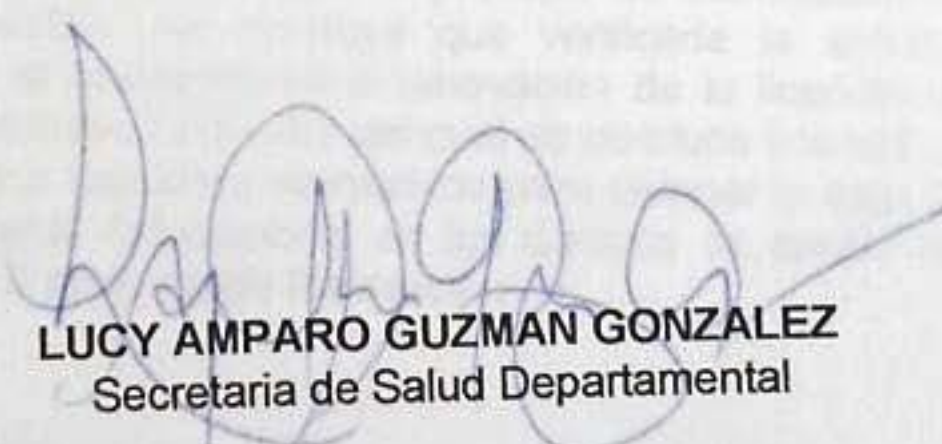
ARTICULO QUINTO: La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo territorio nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

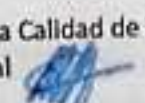
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los.

16 SET. 2016


LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Salud Departamental

No 260 de

Aprobó: Gerardo Espinosa Navia, Profesional Especializado-Area Calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O. Especialista Salud Ocupacional 

Secretaria de Salud

Calle 5 # 15 - 57 Popayán Tel: +57 (2) 8209615 Ext. 121-Fax: (2) 8209602
www.saludcauca.gov.co

2 de 2

